SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

años de Mil sssº hizo notoria esta fianza dada por
Juan Bernabe de Atienza Perez depositario y ma-
yordomo del posito de esta dicha villa al
Señor D. Gonzalo Martinez Gil vecino y justicia desta dha
villa y comisario nombrado por el concejo de ella
junto con el Sr. D. Alonso Antonio Carrasco Loza-
no tambien vecino que esta halla a firme a su cuenta
y vista la dha fianza por el dho Señor D. Gonzalo
Martinez Gil como tal comisario fue por la indisposi-
cion del dho Sr. D. Alonso Antonio Carrasco atendiendo
que dicho Gonzalo Carmona vecino desta dha villa
por haberlo otorgado la dha fianza es persona lega llana
y abonado en bastante el caudal de la tienda de
vino y raices inmuebles por cuya razon la aprueba y
aprobo por todo derecho para que el dho Juan Bernabe
pueda entregar el caudal de el dho posito por haberlo
cumplido de su parte como ha dado el dia que
ha sido [illegible]
siendo necesario el dho Sr. D. Gonzalo la toma
de su cargo la dha fianza como tal comisario y lo firmo
de que doy fee

D. Gonzalo Mz Gil

Ante mi Fernando [illegible]